

Industria.—Sección 1.^a.—Número 7,759.

Examinado el expediente relativo al denunciado presentado el día 28 de Enero próximo pasado, por la Sra. Micaela Oliva, de un terreno baldío sito en jurisdicción del Centro, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denunciado por no haber presentado la interesada los ejemplares del periódico en que debieron hacerse las publicaciones respectivas, ni entregado al Sr. Daniel F. Shiels, las diligencias de mensura y planos correspondientes dentro de los plazos señalados para el efecto, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de la referida Sra. Micaela Oliva, en el denunciado de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha no podrá la citada interesada volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 7 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirosa, Agente de Tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México Junio 7 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 21 de Junio de 1899.*)

Junio 7.—Deserción de Ildefonso Hernández de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Jalapa, Estado de Tabasco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.^a.—Número 7,777.

Examinado el expediente relativo al denunciado presentado el día 30 de Enero próximo pasado, por el C. Ildefonso Hernández, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Jalapa, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denunciado por no haber presentado el Sr. Daniel F. Shiels, encargado de hacer la mensura respectiva, los planos é informes periciales correspondientes, dentro del plazo de tres meses que para el efecto se le señaló, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Ildefonso Hernández en el denunciado de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mencionado interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 7 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirosa, Agente de Tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Junio 7 de

1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 21 de Junio de 1899.*)

Junio 8.—Prórroga de la patente por perfeccionamientos de una mezcla combustible, á favor del Sr. Leandro Payró.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a.—Número 11,564.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo, que pagó vd. cincuenta pesos en efectivo, como derecho adicional por la patente número 555, expedida á su favor por «perfeccionamientos en su mezcla combustible,» y cedida por vd. á la Sociedad Anónima Explotadora del Combustible Mexicano de Patente; esta Secretaría declara que habiendo cumplido la referida Compañía con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Y lo digo á vd. para su inteligencia, en el concepto de que esta declaración ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Junio 8 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Leandro Payró.—Presente.

Es copia. México, Junio 8 de

1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 20 de Junio de 1899.*)

Junio 8.—Revocación de la declaración de caducidad de la mina "La Esperanza," sita en Lampazos, Estado de Nuevo León.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a.—Mesa 2.^a.—Número 13,325.

Hoy digo á los Sres. Andrés Treviño y Treviño, y Cristóbal Behn, de Monterrey, lo siguiente:

«Se recibió en esta Secretaría el escrito de vds. fecha 6 del pasado, en que solicitan se revoque la resolución de 17 de Abril último, publicada en el *Diario Oficial* de 26 del mismo mes, por la cual se declaró caduco el título de propiedad número 5,988 correspondiente á la mina denominada «La Esperanza,» sita en la Municipalidad de Lampazos, del Estado de Nuevo León, y registrada en esta propia Secretaría con el número 8,304.

«En respuesta digo á vdes. por acuerdo del Presidente de la República, que por no resultar perjudicados derechos de tercero, en virtud de que los denuncios presentados con posterioridad á la resolución sitada no fueron admitidos, se revoca la declaración de caducidad y se manda admitir el impuesto que adeuda dicha mina por los tercios 2.^o y 3.^o del presente año fiscal con el re-

cargo de ciento por ciento, siempre que el pago se verifique antes del día 20 del mes en curso en la Administración Principal del Timbre de esa ciudad, en la inteligencia de que las boletas que acrediten el pago serán extendidas á favor de la persona á cuyo nombre fué expedido el título, mientras la Compañía de que vdes. son miembros no justifique el traspaso en toda forma, y de que las estampillas canceladas por vdes. se reputan como no puestas, de acuerdo con el art. 95 de la ley del Timbre vigente.

Y tengo la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento, con referencia á su atento oficio 23,401 de 19 del pasado.

Reitero á vd. mi atenta consideración.

México, Junio 8 de 1899.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Junio 8 de 1899.—El Oficial mayor 2º interino Francisco de P. Cardona.

(Diario Oficial de 28 de Junio de 1899.)

Junio 8.—Patente de privilegio al Sr. Raimundo Carretero por sus procedimientos para preparar las colas-aprestos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que

dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Raimundo Carretero, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para preparar las colas-aprestos, que ha denominado «Silicina y Sulfatina,» asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de 1899.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,508, expedida á favor del Sr. Raimundo Carretero.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,508 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción del procedimiento para preparar las colas-aprestos, que ha denominado «Sili-

cina y Sulfatina,» por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Junio 1899.»

México, 10 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 238.—Por el Señor Oficial mayor, Pedro A. Magaña.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 19 de 1899.—Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor.

(Diario Oficial de 25 de Julio de 1899.)

Junio 8.—Patente de privilegio al Sr. Luis G. Roa, por un procedimiento farmacéutico.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Luis G. Roa, ha cumplido con los

requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un producto farmacéutico que denomina «Bálsamo Azteca,» asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado producto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de 1899.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,509, expedida á favor del Sr. Luis G. Roa.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,509 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción del producto farmacéutico denominado «Bálsamo Azteca,» por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Junio 1899.»

México, Junio 10 de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 239.—Por el Señor Oficial Mayor, Pedro A. Magaña.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 19 de